



Argentina CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES - CODIGO - (GS1)

este acto por el **Sr. Intendente**, el **Dr. Eduardo TASSANO**, **DNI N**° **13.636.405**, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte la "ASOCIACION ARGENTINA DE **CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES - CODIGO - (GS1)"**, **CUIT N**° **30-65601763-1**, con domicilio legal en la calle Fraga N°1326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por su apoderada la Sra. **María Cecilia FIGINI, DNI N° 28.066.937**, constituyendo, lo que se acredita con: Poder Administrativo, formalizado por Escritura Publica N°207 de fecha 25/04/2019 ante el Esc. Bernardo Mihura de Estrada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que surgen facultades suficientes para este acto, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: La "ASOCIACION" es la única representante en la República Argentina de GS1 Global Standard, entidad encargada de la administración del Sistema GS1. La implementación del sistema de códigos de barras posibilitará la inserción de las empresas que más adelante se indican, en los canales de distribución masivos, tanto en el país como en el exterior, teniendo la "ASOCIACIÓN" plena voluntad de ayudar a impulsar la producción e industria nacional.

CLÁUSULA PRIMERA: La "ASOCIACION" se compromete a reducir el monto de la cuota anual inicial como socios adherentes de GS1 Argentina a las citadas empresas que presenten el respectivo certificado emitido por **la Subsecretaria de PyMEs y Emprendedores**, Área perteneciente a la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes a través del correo institucional: desarrolloproductivo@ciudaddecorrientes.gov.ar o de lo sucesivos correos electrónicos que se creen al efecto, para que LA ASOCIACION pueda verificar que la persona que se dará de alta viene por parte de la Ciudad de Corrientes y así brindar el descuento en la cuota anual inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: La bonificación en el arancel mencionada precedentemente, sólo regirá para Empresas sin vinculación previa a la firma de este acuerdo con la "ASOCIACION". El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota inicial.

CLÁUSULA TERCERA: La "ASOCIACIÓN" se compromete a realizar la bonificación de la cuota anual inicial, detallada en la cláusula segunda a las empresas mencionadas en la cláusula primera, solamente durante el **primer año** de socios Adherentes de la "ASOCIACIÓN".

CLÁUSULA CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda estarán vigentes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y mientras éste se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD a través del área correspondiente se compromete a realizar reuniones, para que la "ASOCIACION" realice la capacitación necesaria a los socios beneficiarios de la bonificación establecida en la cláusula segunda y promocione debidamente las herramientas/servicios que brinda como tal.

CLAUSULA SEXTA: La realización de las actividades y acciones previstas en la cláusula anterior, quedará supeditada a los recursos y posibilidades presupuestarias de LA ASOCIACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a brindar la difusión de actividades y capacitaciones para así poder implementar las actividades que se

encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CLÁUSULA SEPTIMA: La realización de las actividades y acciones previstas en la cláusula anterior, los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL AFECTADO: El personal de cada una de las partes que sea afectado para la realización conjunta de cualquier acción, motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y por lo tanto cada una de ellas, asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

CLAUSULA NOVENA: Responsables:

- 1. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES: Área de Subsecretaria de PyMEs e Emprendedores de la Ciudad de Corrientes: designa como responsable a su Subsecretaria, la Sra. María Thea Beleaustegui, D.N.I Nº33.636.433.
- 2. "ASOCIACION ARGENTINA DE CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES CODIGO (GS1)": designa como responsable a su apoderada, la Sra. María Cecilia Figini, DNI N° 28.066.937.

CLAUSULA DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) año contado a partir de la fecha de su firma, y se renovará en forma automática por períodos sucesivos de UN (1) año, si ninguna de las partes signatarias denunciara su

voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de SESENTA (60) días a su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes tendrá derecho a la rescisión anticipada del presente Convenio, comunicada fehacientemente con una antelación mínima de SESENTA (60) días, sin que por motivo de la rescisión se genere derecho a compensación alguna a favor de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los 8 días del mes de Julio de 2.024.

Dr. TASSANO Eduardo

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Sra. FIGINI María Cecilia

Apoderada

Asociación Argentina De Codificación De Productos Comerciales - Código - (GS1)